



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°230 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao,

21 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 795-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 116-2022/GRC/GRDE de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 821-2022-GRC/GAJ de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019, el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao resuelve declarar FUNDADA la demanda de Nulidad de Resolución Administrativa; y, en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Resolución N° VEINTICUATRO de fecha 05 de mayo de 2020, del Expediente N° 01622-2013-0-0701-JR-CI-06, emitida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, se declara consentida la sentencia contenida en la Resolución VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019;

Que, a través del Informe N° 795-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, resulta pertinente acatar lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Resolución N° VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019, referida al Expediente N° 01622-2013-0-0701-JR-CI-06, que declaró la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 116-2022/GRC/GRDE de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, comunica al Gerente General Regional, que se deberá adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019, emitida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declaró la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011;

Que, mediante Informe N° 821-2022-GRC/GAJ de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Gerencia General Regional, como superior jerárquico, mediante Resolución Gerencial General Regional, declare la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019, referida al Expediente N° 01622-2013-0-0701-JR-CI-06, del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 304 Fecha: 21 JUN 2022

21 JUN. 2022



Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone lo siguiente: *“Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo su responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;*

Que, el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, describe textualmente que: *“La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida”;*

Que, al haberse emitido la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, debe ser declarada la nulidad por el superior jerárquico de acuerdo al numeral 213.2 del artículo 213° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS;

Que, al respecto resulta oportuno indicar que las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, también se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del precitado artículo, cuando se menciona que *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;*

Que, se puede afirmar que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a los mandatos judiciales en sus propios términos a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva adecuada a los intereses o derechos de los justiciables, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas al funcionario a cargo;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

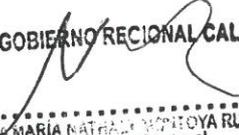
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que modifica el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencia Regional N° 024-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo del 2011 y otorga el permiso de pesca a ALBERTO MARTIN BUONAMICI SACO Y PATRICIO ATICUS BRACAMONTE MONTES para operar la embarcación pesquera artesanal denominada *“EL NAZARENO”* con matrícula N° CO-

ES COPIA DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 304 Fecha 21 JUN. 2022

38017-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, incluyendo la extracción al recurso hidrobiológico de anchoveta; en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° VEINTITRES de fecha 11 de septiembre del 2019, referida al expediente judicial N° 01622-2013-0-0701-JR-CI-06, del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que fue declarada consentida mediante Resolución VEINTICUATRO, de fecha 05 de mayo de 2020, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de la Producción, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, al órgano Jurisdiccional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


MG. ANA MARÍA NATALY VILLANOVA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 304 Fecha: 21 JUN. 2022

